



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES,
ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-22-24

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA MN PROVEEDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERGIO SATURNINO MARIN LEON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán Gonzalez** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de Octubre del 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2024, en la partida presupuestal **21401**.

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se recibió por parte de diferentes áreas la solicitud de llevar a cabo la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES”, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”. del Art. 27 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali B.C.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representación y representada con la escritura pública número **48,661** (Cuarenta y ocho mil seis cientos sesenta y uno) **Volumen 726** (Setecientos veinte y seis), de fecha 02 de marzo de 2010, otorgada ante la fe de Lic. Norma Alicia Romero Miranda titular de la Notaria Pública Número (04) cuatro, de la ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo el folio 37149*1 de fecha 23 de abril de 2010.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.



2.3.- Que tiene su domicilio en **Blvd. Castellón #1141 Colonia Conjunto Urbano Esperanza, Código Postal No. 21350** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MPR100302LI7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor", del cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2024.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada por "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan que el suministro para la totalidad de las subpartidas del paquete único será computado de acuerdo a las necesidades de "El Municipio" sobre los precios unitarios plasmados en el Anexo "A", teniendo como techo presupuestal la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el 8% Impuesto al Valor Agregado, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el mismo.



Cada importe unitario comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro convenido, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes, los precios unitarios ofrecidos mediante su propuesta económica y en base al "Anexo A" del presente contrato, los cuales serán fijos durante la vigencia del mismo, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **25 (veinticinco)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de: **Ayuntamiento Mexicali BCN.**, Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, **RFC: AMB541201348.**

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de personal de almacén, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 08 (Ocho) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales de la orden o pedido solicitado.
- e) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.



"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. -Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un "Pagaré" para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$80,000.00 M.N. (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable



Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Decima Segunda. –Garantía de los bienes. - 12 (doce) meses para la totalidad de los bienes del paquete único, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia del presente, a entera satisfacción del área solicitante.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".



Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

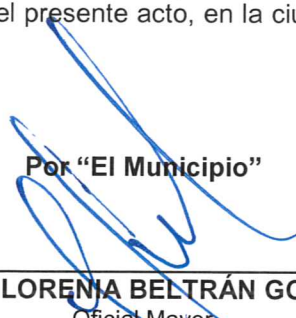
Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

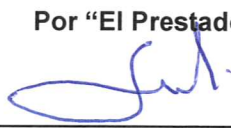
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **28 días del mes de junio de 2024.**

Por "El Municipio"


CLAUDIA LORENJA BELTRÁN GONZÁLEZ

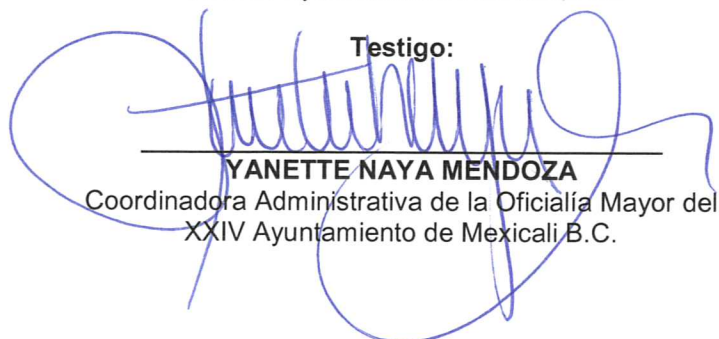
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"


SERGIO SATURNINO MARIN LEON

Representante Legal de
MN Proveedora S. de R.L. de C.V.

Testigo:


YANETTE NAYA MENDOZA

Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali B.C.

Testigo:


FERNANDO GARCÍA MONTAÑO

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO A

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	TINTA HP 950 XL BLACK PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600/8100 MULTIFUNCIONAL (CN045AL)	PZA	\$1,365.00
2	TINTA HP 951 XL CYAN PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600/8100 MULTIFUNCIONAL (CN046AL)	PZA	\$940.00
3	TINTA HP 951 XL MAGENTA PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600/8100 MULTIFUNCIONAL (CN047AL)	PZA	\$940.00
4	TINTA HP 951 XL YELLOW PARA IMPRESORA HP OFFICEJET PRO 8600/8100 MULTIFUNCIONAL (CN048AL)	PZA	\$940.00
5	TONER HP LASERJET 35A NEGRO P1005-P1006 (CB435A)	PZA	\$2,120.00
6	TONER HP LASERJET 85A NEGRO P1120 (CE285A)	PZA	\$2,140.00
7	TONER HP LASERJET 49A 1160-1320 (Q5949A)	PZA	\$3,150.00
8	TONER HP COLOR LASER JET CP 1215 NEGRO (CB540A)	PZA	\$2,470.00
9	TONER HP COLOR LASER JET CP 1215 CYAN (CB541A)	PZA	\$2,300.00
10	TONER HP COLOR LASER JET CP 1215 AMARILLO (CB542A)	PZA	\$2,300.00
11	TONER HP COLOR LASER JET CP 1215 MAGENTA (CB543A)	PZA	\$2,300.00
12	CINTA PARA IMPRESORA EPSON S015329 (FX 890)	PZA	\$205.00
13	TINTA HP 60 XL NEGRO (CC641WN)	PZA	\$1,500.00
14	TINTA HP NO. 932 XL CARTUCHO COLOR NEGRO P/IMPRESORA HP OFFICE JET 7110 (CN053A)	PZA	\$1,195.00
15	TINTA HP NO. 933 XL CARTUCHO COLOR AMARILLO P/IMPRESORA HP OFFICE JET 7110 (CN056A)	PZA	\$560.00
16	TINTA HP NO. 933 XL CARTUCHO COLOR CYAN P/IMPRESORA HP OFFICE JET 7110 (CN054A)	PZA	\$560.00
17	TINTA HP NO. 933 XL CARTUCHO COLOR MAGENTA P/IMPRESORA HP OFFICE JET 7110 (CN055A)	PZA	\$560.00
18	TONER HP LASERJET 131A NEGRO PRO 200 COLOR M251 (CF210A)	PZA	\$2,130.00
19	TONER HP LASERJET 131A CYAN PRO 200 COLOR M251 (CF211A)	PZA	\$2,700.00
20	TONER HP LASERJET 131A AMARILLO PRO 200 COLOR M251 (CF212A)	PZA	\$2,700.00
21	TONER HP LASERJET 131A MAGENTA PRO 200 COLOR M251 (CF213A)	PZA	\$2,700.00
22	TONER HP LASERJET 78A NEGRO (CE278A)	PZA	\$2,450.00
23	TONER HP LASERJET 26X NEGRO (CF226X)	PZA	\$6,150.00
24	TONER HP LASERJET 126A NEGRO (CE310A)	PZA	\$1,610.00
25	TONER HP LASERJET 126A CYAN (CE311A)	PZA	\$1,800.00
26	TONER HP LASERJET 126A YELLOW (CE312A)	PZA	\$1,800.00
27	TONER HP LASERJET 126A MAGENTA (CE313A)	PZA	\$1,800.00
28	TONER HP LASERJET 80A NEGRO (CF280A)	PZA	\$3,210.00
29	TONER HP LASERJET 90A NEGRO (CE390A)	PZA	\$5,400.00
30	TONER HP LASERJET 83X NEGRO (CF283X)	PZA	\$2,710.00
31	TONER HP LASER JET 9000 43X NEGRO (C8543X)	PZA	\$9,850.00
32	TONER HP LASER JET NEGRO 304A CP2025 (CC530A)	PZA	\$3,860.00
33	TONER HP LASER JET CYAN CP2025 (CC531A)	PZA	\$3,500.00
34	TONER HP LASER JET YELLOW CP2025 (CC532A)	PZA	\$3,500.00
35	TONER HP LASER JET MAGENTA CP2025 (CC533A)	PZA	\$3,500.00
36	TONER HP LASERJET 05A NEGRO P2035,P2055 (CE505A)	PZA	\$2,780.00
37	TONER HP LASERJET 53A NEGRO P2015 (Q7553A)	PZA	\$3,100.00
38	TONER HP LASERJET 128A NEGRO /1525 (CE320A)	PZA	\$2,150.00
39	TONER HP LASERJET 128A AZUL /1525 (CE321A)	PZA	\$2,130.00
40	TONER HP LASERJET 128A AMARILLO/1525 (CE322A)	PZA	\$2,130.00
41	TONER HP LASERJET 128A MAGENTA/1525 (CE323A)	PZA	\$2,130.00
42	TONER HP LASERJET 42A NEGRO (Q5942A)	PZA	\$5,750.00
43	TONER HP LASERJET 36A NEGRO (CB436A)	PZA	\$2,450.00
44	TONER HP LASERJET 12A 1010/1012/1015/1022 (Q2612A)	PZA	\$2,490.00
45	TONER COLOR LASERJET ENTERPRISE M553 NEGRO (CF360A)	PZA	\$4,900.00
46	TONER COLOR LASERJET ENTERPRISE M553 CYAN (CF361A)	PZA	\$6,250.00
47	TONER COLOR LASERJET ENTERPRISE M553 AMARILLO (CF362A)	PZA	\$6,250.00
48	TONER COLOR LASERJET ENTERPRISE M553 MAGENTA (CF363A)	PZA	\$6,250.00
49	TONER HP LASERJET NEGRO 55A (CE255A)	PZA	\$4,600.00
50	TONER HP LASERJET 130A AMARILLO (CF352A)	PZA	\$1,760.00



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
51	TONER HP LASERJET 130A CYAN (CF351A)	PZA	\$1,840.00
52	TONER HP LASERJET 130A NEGRO (CF350A)	PZA	\$1,840.00
53	TONER HP LASERJET 130A MAGENTA (CF353A)	PZA	\$1,840.00
54	TONER HP LASERJET 305A NEGRO PRO 300 (CE410A)	PZA	\$2,650.00
55	TONER HP LASERJET 305A CYAN PRO 300 (CE411A)	PZA	\$3,970.00
56	TONER HP LASERJET 305A AMARILLO PRO 300 (CE412A)	PZA	\$3,970.00
57	TONER HP LASERJET 305A MAGENTA PRO 300 (CE413A)	PZA	\$3,970.00
58	TONER HP LASERJET 507A NEGRO M551 (CE400A)	PZA	\$4,180.00
59	TONER HP LASERJET 507A CYAN M551 (CE401A)	PZA	\$6,750.00
60	TONER HP LASERJET 507A YELLOW M551 (CE402A)	PZA	\$6,750.00
61	TONER HP LASERJET 507A MAGENTA M551 (CE403A)	PZA	\$6,750.00
62	TONER HP 79 A NEGRO (CF279A)	PZA	\$1,650.00
63	TONER HP CF5525 NEGRO (CE270A)	PZA	\$7,700.00
64	TONER HP CF5525 YELLOW (CE272A)	PZA	\$12,650.00
65	TONER HP CF5525 MAGENTA (CE273A)	PZA	\$12,650.00
66	CARTUCHO DE TINTA 662 XL NEGRO (CZ105AL)	PZA	\$650.00
67	CARTUCHO DE TINTA 662 XL TRICOLOR (CZ106AL)	PZA	\$800.00
68	TONER 83A (CF283A)	PZA	\$2,100.00
69	TINTA 711 NEGRO (CZ129A)	PZA	\$1,200.00
70	TINTA 711 CYAN (CZ130A)	PZA	\$995.00
71	TINTA 711 MAGENTA (CZ131A)	PZA	\$995.00
72	TINTA 711 AMARILLO (CZ132A)	PZA	\$995.00
73	TONER CLT-Y503L AMARILLO (SU496A)	PZA	\$3,245.00
74	TONER CLT-M503L MAGENTA (SU286A)	PZA	\$3,245.00
75	TONER CLT-C503L CIAN (SU019A)	PZA	\$3,245.00
76	TONER CLT-K503L NEGRO (SU152A)	PZA	\$3,245.00
77	CARTUCHO DE TINTA NEGRO 954XL (L0571AL)	PZA	\$1,370.00
78	CARTUCHO DE TINTA CYAN 954XL (L0562AL)	PZA	\$1,100.00
79	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA 954XL (L0565AL)	PZA	\$1,100.00
80	CARTUCHO DE TINTA YELLOW 954XL (L0568AL)	PZA	\$1,100.00
81	TONER LASERJET 202A NEGRO (CF500A)	PZA	\$1,950.00
82	TONER LASERJET 202A MAGENTA (CF503A)	PZA	\$2,350.00
83	TONER LASERJET 202A CYAN (CF501A)	PZA	\$2,350.00
84	TONER LASERJET 202A HP 202 YELLOW (CF502A)	PZA	\$2,350.00
85	TONER NEGRO 48A (CF248A)	PZA	\$1,498.00
86	TONER HP LASERJET PRO M130FW 17A (CF217A)	PZA	\$1,750.00
87	TONER SAMSUNG 111 NEGRO (MLTD111S)	PZA	\$1,950.00
88	TONER HP 87 A NEGRO LASERJET ORIGINAL (CF287A)	PZA	\$6,750.00
89	TONER NEGRO 37A LASERJET M607 (CF237A)	PZA	\$5,490.00
90	CINTA EPSON FX-2190	PZA	\$1,100.00
91	CARTUCHO NEGRO 58 A LASERJET PRO M404N	PZA	\$2,950.00
92	CD-R 80 MINUTOS DE 700 MEGABYTE 52x TORRE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	\$400.00
93	CD-RW 80 MINUTOS DE 700 MEGABYTE	PZA	\$60.00
94	DVD-R 120 MINUTOS DE 4.7 GB	PZA	\$25.00
95	DVD-RW 120 MINUTOS DE 4.7 GB	PZA	\$45.00
96	MEMORIA (USB) CAPACIDAD DE 16 GB	PZA	\$85.00
97	MEMORIA (USB) CAPACIDAD DE 32 GB	PZA	\$95.00
98	TÓNER HP W1510A NEGRO CF410A	PZA	\$2,900.00
99	TÓNER HP 410A MAGENTA CF411A	PZA	\$3,790.00
100	TÓNER HP 215A CIAN CF412A	PZA	\$3,790.00



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
101	TÓNER HP HP 410A AMARILLO CF413A	PZA	\$ 3,790.00
102	TÓNER HP LASERJET 58X NEGRO	PZA	\$ 6,650.00
103	TONER HP 414A NEGRO (W2020A)	PZA	\$ 2,400.00
104	TONER HP 414A MAGENTA (W2023A)	PZA	\$ 3,050.00
105	TONER HP 414A CYAN (W2021)	PZA	\$ 3,050.00
106	TONER HP 414A AMARILLO (W2022A)	PZA	\$ 3,050.00
107	TONER HP 151A NEGRO (W1510A)	PZA	\$ 3,200.00
108	TONER HP 105A NEGRO (W1105A)	PZA	\$ 2,150.00
109	TONER HP 303A NEGRO (W2300A)cotizado en base al numero de parte	PZA	\$ 2,390.00
110	TONER HP 303A MAGENTA (W2301A)	PZA	\$ 2,850.00
111	TONER HP 303A CYAN (W2302A)	PZA	\$ 2,850.00
112	TONER HP 303A AMARILLO (W2303A)	PZA	\$ 2,850.00
113	TONER HP 89X NEGRO (CF289X)	PZA	\$ 6,360.00
114	TONER HP 230A BLK	PZA	\$ 2,540.00
115	TONER HP 230A CYAN	PZA	\$ 3,025.00
116	TONER HP 230A AMARILLO	PZA	\$ 3,025.00
117	TONER HP 230A MAGENTA	PZA	\$ 3,025.00